



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1576
2020-438-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **ADRIANA MARIA MEJIA DELGADO** contra la **COLTEFINANCIERA Y OTROS**, por encontrarse en término oportuno y con la totalidad de requisitos del artículo 31 del CPT y SS , se da por contestada la demanda frente a COLPENSIONES.

A la parte actora se corre traslado de las excepciones previas propuestas en las contestaciones de la demanda, "falta de integración por pasiva", "falta de agotamiento de la reclamación administrativa", "prescripción".

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma para el próximo **dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (3:30pm)**.

la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, se programa para el próximo **quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022) desde las nueve de la mañana (9:00am), con disposición hasta las cinco (5:00pm) de la tarde.**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE o TEAMS**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

Se reconoce personería a la doctora ESTEFANIA GOMEZ VASQUEZ con TP número 307.060 del CSJ para llevar la representación de COLPENSIONES

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

0500131050132020-00438-00

Santiago-tirado@hotmail.com
<sara.lopera@proteccion.com.co
mplazas@scolalegal.com
litigioslaboral@scolalegal.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
03/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b40c01b86901861ae177234bff36911faae496aa3f6ee27d407dae67d8b376

Documento generado en 02/09/2021 06:43:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**